

Toluca de Lerdo, México, ocho de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

ÚNICO. Por estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente en que se actúa, se **requiere** a la **Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo** para que dentro de las **24 horas siguientes**, a la notificación del presente requerimiento, de manera física o vía electrónica a los correos: avisosteem@hotmail.com y notificaciones@teemmx.org.mx, lo que se indica a continuación:

- **Remita la resolución del expediente CNCGY/11/NAL/18, de fecha 14 de mayo de 2018, así como las constancias de notificación y publicación de la misma.**

Apercibido dicho órgano partidista, que en caso de no remitir la documentación requerida en el término y forma señalada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

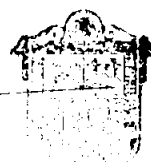
Notifíquese el presente proveído por correo electrónico y por oficio a la **Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo**, así como por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**